



Documento de Posición Institucional.

Seguimiento a Aspectos Susceptibles de
Mejora (ASM) derivados de evaluaciones externas.
Ciclo 2024 que evalúa 2023.

Nombre de la dependencia:	Secretaría de Cultura.
Fondo:	"Programa Presupuestario (P.p) 01.23 Arte y Cultura".
Tipo de Evaluación:	Evaluación de Consistencia y Resultados.

I. Antecedentes.

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y la Ciudad de México, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos descritos, así como lo contenido en los artículos 6, 25, 26, 45, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 54, 79, 80 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 3, 9 y 14 de la Ley de Planeación y el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en su artículo 78, enuncia que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- i. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas, o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, y que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia;
- ii. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:
- iii. Los datos generales de la unidad de administración responsable de dar seguimiento a la evaluación.
- iv. La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación.
- v. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas o formatos, entre otros.
- vi. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador;
- vii. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes, y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo.
- viii. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo con las características de las evaluaciones respectivas;



Documento de Posición Institucional.

Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de evaluaciones externas. Ciclo 2024 que evalúa 2023.

- ix. Establecerán programas anuales de evaluación;
- x. Los ejecutores del gasto deberán presentar resultados con base en indicadores desagregados, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia en los programas, y
- xi. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones realizadas por El Instituto de Fiscalización, o los órganos de control interno a las evaluaciones correspondientes.

En su artículo 82, menciona que: se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- i. Causen daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o municipal, incluyendo los recursos que administran los poderes, o al patrimonio de cualquier ente autónomo;
- ii. No cumplan con las disposiciones generales en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público establecidas en esta Ley, así como en los presupuestos de egresos, estatal, y municipales;

Por su parte, la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en su Artículo 6, fracción V, se recalca que en la etapa de evaluación se valorarán cualitativa y cuantitativamente los resultados de los planes Estatal y municipales de Desarrollo, y de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales por la autoridad estatal o municipal, según corresponda.

Finalmente, el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, mandata en el artículo 29 Bis. que, a la Dirección General de Planeación y Presupuesto, le corresponderá el despacho de los asuntos: fracción I, coordinar la operación del Sistema Estatal de Planeación, incluyendo los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación de la Administración Pública Estatal; fracción XII, coordinar la evaluación y seguimiento de la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo, así como la de los programas y proyectos derivados del mismo; en el artículo 29-Bis-III., fracción III, a la Dirección de Análisis y Evaluación corresponderá el integrar, publicar y dar seguimiento al Programa Anual de Evaluación que defina los fondos y programas de gobierno a evaluar; por lo que dicha dirección, funge como Unidad Coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Lo anterior sustenta la importancia de la evaluación realizada, ya que, en apego a la normatividad, la evaluación del desempeño se conforma por un conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con el objeto de conocer el impacto social de los fondos.

Como resultado de la Evaluación de **Consistencia y Resultados** aplicada al Programa Presupuestario (P.p) 01.23 Arte y Cultura, realizada por el **MC&CC CONSULTORES**, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de la Secretaría de Cultura, presenta a continuación los principales elementos de posición institucional respecto a los resultados alcanzados.



Documento de Posición Institucional.

Seguimiento a Aspectos Susceptibles de

Mejora (ASM) derivados de evaluaciones externas.

Ciclo 2024 que evalúa 2023.

Con relación a las recomendaciones emitidas por el equipo evaluador, en este documento se especificará cómo se atenderán las mismas. Es decir, cómo se incorporarán aquellas recomendaciones factibles de realizarse relacionadas con el diseño, la planeación estratégica, la cobertura y focalización, la operación, los procesos, etc., según sea el caso.

II. Comentarios Generales.

El objetivo de este apartado es presentar de forma general el punto de vista de la dependencia o entidad con respecto a: los resultados de la evaluación, al proceso de evaluación, al desempeño del equipo evaluador y la Unidad Coordinadora, destacando las ideas más relevantes.

a) Resultado de la Evaluación:

El programa presupuestario está compuesto por los proyectos de inversión que la dependencia planeó realizar en el ejercicio fiscal correspondiente, cada uno de ellos cuenta con la información pertinente para ser verificados y evaluados, sin embargo a nuestro parecer fue evaluado el programa presupuestario como un proceso independiente y no se consideró que está compuesto por proyectos de inversión debidamente revisados y validados por la Secretaría de Finanzas, además de que los procesos para realizar el programa presupuestario son definidos por la dependencia normativa y no es facultad de la Secretaría de Cultura el emitir normativas fuera de las oficiales del poder ejecutivo.

b) Proceso de Evaluación:

Por la temporalidad de los procesos de evaluación se entiende que ésta se haya llevado a distancia, sin embargo sería importante contar con el equipo evaluador por un período de tiempo en la dependencia para que conozcan a detalle los procesos que se implementan.

c) Desempeño del equipo evaluador:

A nuestro parecer el desempeño del equipo evaluador fue óptimo ante los tiempos de entrega de las evaluaciones, siempre se condujeron de una forma profesional y atenta a las dudas.

d) Sobre la Institución Coordinadora:

Al ser la primer evaluación realizada a esta dependencia creemos hubiera sido ideal contar con un mayor acompañamiento en el proceso, sin embargo con las reuniones previas se logró concluir el proceso, siempre con aspectos de mejora.

III. Comentarios Específicos.

No. pregunta	Observaciones	Posición Institucional
--------------	---------------	------------------------



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Documento de Posición Institucional.

Seguimiento a Aspectos Susceptibles de

Mejora (ASM) derivados de evaluaciones externas.

Ciclo 2024 que evalúa 2023.

1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9	Diseño	La falta de reglas de operación y de una metodología para la identificación de la población objetivo, obedece a que la Secretaría de Cultura es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo, por lo que no tiene la facultad para emitir reglas y métodos, sino es a través de los lineamientos de las dependencias normativas del Poder Ejecutivo que la Secretaría de Cultura lleva a cabo la planeación y programación. Actualmente el método requerido por la Secretaría de Finanzas, es el Método del Marco Lógico y el Presupuesto Basado en Resultados, dentro del cual no se establecen reglas de operación ni la identificación de una población objetivo para el programa presupuestario. No así en los programas y proyectos de inversión dentro de los cuales en su mayoría se tiene identificada la población objetivo; de igual forma en los proyectos de inversión estatal no se cuenta con reglas de operación, salvo en aquellos que son de inversión federal o de mezcla de recursos, los cuales son establecidos por las dependencias federales.
14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	Planeación y Orientación a Resultados	La obtención de datos para el seguimiento de los resultados de los proyectos de inversión se registran en una plataforma digital de creación propia de la dependencia, si bien no existe un mecanismo de validación de datos, éstos son obtenidos de forma oficial de los propios responsables de los proyectos que los ejercen, razón por la cual pueden ser medibles y verificables, ya que periódicamente son revisados para que estén actualizados para reflejarse en los indicadores correspondientes. Tomando en cuenta que los resultados de las actividades culturales suelen ser intangibles, subjetivos y a largo plazo.
23, 24, 25	Cobertura y focalización	De acuerdo a lo mencionado anteriormente la metodología utilizada actualmente no hace énfasis en reconocer la población objetivo del programa presupuestario, sin embargo los programas y proyectos de inversión tienen identificada por completo la población objetivo que cada uno de ellos pretende atender.



Documento de Posición Institucional.

Seguimiento a Aspectos Susceptibles de

Mejora (ASM) derivados de evaluaciones externas.

Ciclo 2024 que evalúa 2023.

27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 40	Operación	Los procedimientos para ejercer las obras y acciones están establecidos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado, la cual rige a las dependencias estatales y de la cual la Secretaría de Cultura no está exenta, por lo que todos los procedimientos administrativos para ejercer los recursos son de conformidad con dicha ley. La medición de resultados se realiza a través de los indicadores establecidos con base en el método del marco lógico y el presupuesto basado en resultados, implementado por las dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado.
43	Percepción de la población atendida	En este punto se carece de acciones de retroalimentación de la población atendida por los proyectos de inversión llevados a cabo por la dependencia, por lo que es otra área de oportunidad para atenderse.
44, 45, 49, 50, 51	Medición de resultados	La recolección de datos para alimentar los indicadores de la MIR se realiza a través de la captura en la plataforma digital de creación propia de la dependencia, los cuales son responsabilidad de capturarse de forma mensual por los responsables de los proyectos de inversión que han sido autorizados presupuestalmente, además se hace un corte mensual y hay una comunicación periódica con dichos responsables para verificar que los datos estén debidamente actualizados. Los indicadores cualitativos no son requeridos por la metodología que actualmente es implementada en las dependencias del poder ejecutivo, pero es otra área de oportunidad para poder conocer la percepción de los beneficiarios, medir el índice de participación en las acciones realizadas en referencia al gasto cultural de los proyectos y facilitar la toma de decisiones.

PRINCIPALES ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

No. pregunta	Recomendación y/o descripción del hallazgo	Acción de mejora a realizar por la dependencia
--------------	--	--



Documento de Posición Institucional.

Seguimiento a Aspectos Susceptibles de

POTOSÍ Mejora (ASM) derivados de evaluaciones externas.

Ciclo 2024 que evalúa 2023.

1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9	Diseño	Realizar al interior de la dependencia reglas de operación y definición de una población objetivo para el programa presupuestario; Estandarizar el padrón de beneficiarios de los proyectos de la dependencia mediante la plataforma digital de creación propia;
14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	Planeación y Orientación a Resultados	Estandarizar un documento normativo para la planeación y ejecución de los proyectos con la información necesaria para su identificación y validación; Evaluar periódicamente el programa y establecer mecanismos de evaluación interna con base en la meta establecida y a los resultados obtenidos en cada proyecto.
23, 24, 25	Cobertura y focalización	Adicionalmente a la metodología estandarizada para el poder ejecutivo del Estado, definir la población objetivo del programa presupuestario como un conjunto además de las definidas por cada uno de los proyectos que integran el programa.
27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 40	Operación	Implementar y estandarizar el registro de solicitudes de apoyo para su trámite y gestión, con el fin de evitar duplicidades; Integrar el uso de herramientas tecnológicas para facilitar el registro, estatus y obtención de datos.
43	Percepción de la población atendida	Implementar un mecanismo para poder medir la satisfacción de los beneficiarios de los proyectos, para asegurar la efectividad de los mismos, con la participación de cada uno de los organismos que integran la dependencia; planear los proyectos a realizar en el Programa de Cultura en base a las necesidades de la población beneficiada.
44, 45, 49, 50, 51	Medición de resultados	Implementar la recolección de datos para los proyectos de la dependencia para medir el impacto en la población beneficiaria. Plantear integrar indicadores que midan la satisfacción de la población beneficiada y el impacto social.

IV. Referencias (fuentes de información).

Anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría de Cultura para el ejercicio fiscal 2023.

Formatos PbR

Ficha técnica del indicador



Documento de Posición Institucional.

Seguimiento a Aspectos Susceptibles de

POTOSÍ Mejora (ASM) derivados de evaluaciones externas.

Ciclo 2024 que evalúa 2023.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí

V. Unidades y responsables que participaron en la elaboración del documento.

Nombre	Cargo
Jorge Valdivia Garza	Director de Planeación
Juan Carlos Martínez Gómez	Unidad de Planeación y Seguimiento Presupuestal
Michaelle Rodríguez Gómez	Unidad de Seguimiento y Control de Programas y Actividades Institucionales